

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 6'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada número de documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo número de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Convenientemente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

*Haciendo extensivo a los funcionarios civiles del Estado que alcancen la calificación de «muerto en campaña» durante la pasada guerra de liberación el legar pensión extraordinaria a sus familiares.*

Las excepcionales circunstancias en que tuvo lugar el glorioso Movimiento nacional crearon, en cierto modo, para el personal civil al servicio del Estado, la condición de «muerto en campaña», hasta la fecha inexistente en la legislación sobre pensiones, ya que hubo, o pudo haber, personal que, sin cambiar su condición de civil, intervino en hechos de armas perdiendo en ellos la vida.

Por otra parte, y en razón, también, de las excepcionales circunstancias antes citadas, se consideró de justicia ampliar para el personal militar la calificación de «muerto en campaña», cuando en los hechos concurrieran las condiciones fijadas en el Decreto de 18 de abril de 1938 y Ley de 13 de diciembre de 1940, siendo estas condiciones igualmente dignas de tenerse en cuenta para el personal civil, siempre que en la apreciación de las mismas se aplique una unidad de criterio.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Las viudas y huérfanos o, en su caso, los padres legítimos y naturales, pobres, en concepto legal, de los funcionarios civiles del Estado que hayan sido calificados expresamente como «muertos en campaña» con ocasión de la pasada guerra de liberación y conforme a los trámites establecidos en el art. 6.º, tendrán derecho a pensión extraordinaria en la cuantía del sueldo entero que disfrutaban los causantes al ocurrir su fallecimiento.

Artículo 2.º De iguales beneficios disfrutarán las viudas y huérfanos o padres pobres de los funcionarios civiles del Estado cuando de las noticias que se tengan de su suerte en el cautiverio apareciesen destacados hechos gloriosos, realmente extraordinarios,

previa tramitación de expediente informativo que compruebe tales hechos.

Artículo 3.º Causarán, asimismo, pensión extraordinaria, en igual cuantía, a favor de sus viudas y huérfanos o padres pobres los funcionarios civiles del Estado que combatieron o se alzaron por el Movimiento y fueron detenidos y ejecutados, o que murieron combatiendo contra los marxistas, o aquellos otros que en forma ostensible e inequívoca se negaron a prestar sus servicios a los rojos, siendo ejecutados o sacrificados como consecuencia directa de ello, siempre que en este último caso se compruebe fehacientemente que la muerte fué resultado de las violencias sufridas por su negativa.

Artículo 4.º Los comprendidos en los beneficios de esta Ley podrán solicitar en un plazo de seis meses, desde su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», bien en igual período de tiempo a contar desde la fecha en que los causantes sean calificados como «muertos en campaña», la revisión de las pensiones otorgadas a su favor, con arreglo a los preceptos vigentes a la sazón.

Artículo 5.º A los efectos de percepción y disfrute de las mencionadas pensiones, se establecerá el orden de preferencia marcado en el artículo 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado (Decreto-Ley de 22 de octubre de 1926), siendo aplicables a todos los beneficiarios las reglas establecidas en el mismo respecto a transmisión, incompatibilidad, cese y pérdida definitiva de aquéllas.

Artículo 6.º Las instancias solicitando las pensiones a que se refiere la presente Ley se dirigirán al Ministro del Departamento o Jefe superior del Centro u Organismo de quien dependiese el empleado civil en la fecha de su fallecimiento. Dicha Autoridad cursará estas instancias al Ministerio del Ejército, el cual, previa la práctica de las diligencias de comprobación correspondientes, lo pasará a informe del Consejo Supremo de Justicia Militar para que este superior Organismo exponga su parecer sobre si el hecho puede ser comprendido en alguno de los casos previstos en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la presente Ley.

Evacuados todos los trámites que anteceden, el Ministro del Ejército procederá a la resolución del expediente, y si éste es favorable, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la inclusión del causante en la categoría de «muerto en campaña», y se trasladará esta resolución al Ministerio de Hacienda para que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se instruya el oportuno expediente de declaración de los derechos correspondientes.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 11 de julio de 1941.—Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 197, de fecha 16 de julio de 1941).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.705

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

#### RESES MOSTRENCAS.—Circular

La Alcaldía de Jarqu me comunica que en el ganado que conduce el pastor Felipe Becerril Gregorio ha aparecido una cordera blanca, sin más señas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndole que de no presentarse su dueño a recoger dicho semoviente en el plazo marcado por el citado Reglamento, se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del término donde se halla depositada.

Zaragoza, 22 de julio de 1941.

*El Gobernador civil,*  
Francisco Sáenz de Tejada

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión Gestora ha fijado la hora de las doce para celebrar su sesión ordinaria del día 4 de agosto próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de julio de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.729

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Hasta las doce y media horas del día 30 del actual se admiten proposiciones con el fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de demolición de la casa número 85 de la calle de Pignatelli.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 17 de julio de 1941.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

\*\*\*  
Núm. 3.713

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado contratar mediante subasta las obras correspondientes a la gruesa estructura para construir un nuevo pabellón en la Casa Amparo de esta ciudad, por el tipo de pesetas 229.922'29, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con dicha subasta se hallan de manifiesto en la Sección municipal de Fomento, durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de pliegos es el de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando a las doce y media del día en que se cumpla el indicado plazo; la apertura de pliegos presentados tendrá lugar en la Casa Consistorial a la hora de las doce del día siguiente, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones podrán presentarse, además de en la citada dependencia, en las siguientes: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda). Irán extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) y un sello municipal de 1'50 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final. En el anverso del sobre que contenga la proposición se hallará escrito y firmado por el proponente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de gruesa estructura referentes a la construcción de un pabellón en la Casa Amparo».

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; justificante de haber satisfecho la respectiva cuota por retiro obrero, y, en su caso, la certificación que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades. Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores de la Excma. Corporación municipal, D. Enrique Isábal o D. José María Lasala. La fianza que habrá de constituirse para tomar parte en la subasta, y cuyo resguardo deberá igualmente acompañar, importa 4.598'44 pesetas. La fianza definitiva asciende a la cantidad de 9.196'89 pesetas, y, si a ello hubiere lugar, se constituirá la garantía complementaria que corresponda.

Darán principio las obras a los diez días de notificarse la adjudicación, con plazo para terminarlas de seis meses.

El pago de las obras se efectuará con cargo a la consignación presupuesta destinada a esta finalidad.

Serán de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en esta licitación, y, en general, toda clase de gastos que se deriven de la subasta y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Zaragoza, 9 de julio de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

#### Modelo de proposición

D....., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número..... enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condi.

ciones facultativas, generales y económicas que han de regir en la contrata de las obras de albañilería, cantería y estructura metálica para la construcción de un pabellón en la Casa Amparo, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán las siguientes:.....

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.688

### Distrito Minero de Zaragoza

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha dictado con fecha 1.º de julio de 1941 la siguiente

«*Providencia*: Remitido a informe de la Abogacía del Estado del expediente de registro núm. 1.759 para la mina de veinte pertenencias de hierro, sección B), nombrada «Portland Zaragoza núm. 2», del término de La Puebla de Albortón y Fuentetodos, con fecha 8 de abril de 1941 ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente;

Resultando que en instancia de 6 de junio 1940 compareció ante este Gobierno Civil D. Mariano Baselga Jordán, en representación de «Cementos Portland Zaragoza», solicitando la concesión de veinte pertenencias mineras de hierro con el título de «Portland Zaragoza núm. 2», en los términos municipales de La Puebla de Albortón y Fuentetodos, paraje denominado «La Princesa», determinando el perímetro con arreglo a los datos que en la referida instancia constan;

Resultando que anunciada la pretensión de «Cementos Portland Zaragoza» en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y mediante edictos en La Puebla de Albortón y Fuentetodos, comparecieron D. Sóstenes Pignatelli y otros, formulando reclamación por tener fincas enclavadas dentro de la referencia del perímetro de la mina, en el sentido de que se les indemnizen los daños y perjuicios que estiman en las cantidades que sus respectivas instancias hacen constar, de cuyas oposiciones se dió vista al peticionario, quien las contestó dentro del plazo;

Vistas la Ley de 23 septiembre 1939, artículo 28 del Reglamento general de Minería y demás aplicables;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales; que el mineral de hierro está comprendido en la sección B) del artículo 2.º de la Ley de 23 de septiembre 1939 y que, con arreglo al artículo 5.º de la misma, puede ser concedido al primer solicitante;

Considerando que las oposiciones formuladas no se dirigen en realidad contra la procedencia de la concesión, sino que se limitan a la solicitud del abono de perjuicios, indemnización que desde luego será procedente cuando se justifique la existencia de algunos, pero que no puede ser motivo para denegar la concesión, ya que el dueño de un terreno no puede en manera alguna oponerse a la denuncia de minerales existentes bajo la superficie del mismo,

El Abogado del Estado entiende que procede acceder a lo solicitado por «Cementos Portland Zaragoza», otorgándole la concesión en las condiciones que en su día determine la jurisdicción de Minas.

V. E. resolverá con su más acertado criterio.

Lo que con devolución de antecedentes tengo el honor de trasladar a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza, 8 de abril de 1941.—(Firmado ilegible).

Hay un sello en tinta que dice: «Abogacía del Estado en Zaragoza núm. 215: salida 18 abril 1941».

Y conformándome con el preinserto dictamen, he venido en resolver como en el mismo se propone, desestimando las oposiciones formuladas por D. Sóstenes Pignatelli y otros.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos oportunos y notifíquese a los interesados en la forma reglamentaria.

Zaragoza, 1 de julio de 1941.—El Gobernador interino, (firmado ilegible)».

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 14 de julio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

\*\*\*

Núm. 3.601

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Matías Iglesias Jiménez, vecino de Soria, una solicitud que ha presentado en 17 de junio de 1941 pidiendo la concesión de dieciocho pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Angel», número 1.802, sita en el término de Torrelapaja, paraje llamado «Vallehermoso».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina de «San Pedro», número 1.395.

De punto de partida a primera estaca Norte 12º 35' Oeste, 300 metros; de primera a segunda estaca Oeste 12º 35' Sur, 800 metros; de segunda a tercera estaca Sur 12º 35' Este, 200 metros; de tercera a cuarta estaca Este 12º 35' Norte, 600 metros; de cuarta a quinta estaca Sur 12º 35' Este, 100 metros; de quinta estaca a punto de partida Este 12º 35' Norte, 200 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 18.9 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de julio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 3.674

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### JEFATURA DE AGUAS

Se advierte a los usuarios de aguas públicas enclavadas en la provincia de Zaragoza, que las listas de los aprovechamientos correspondientes a esta provincia, así como en general todos los correspondientes a

las provincias que comprende la Cuenca del Ebro, en relación a las declaraciones juradas que han debido presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 5 de mayo de 1941, estarán expuestas y a disposición de todos los interesados y del público en general que le interesen, en la Secretaría de esta Jefatura de Aguas, en su domicilio oficial de esta ciudad (Avenida de Mola, núm. 28, 1.º), y por lo tanto que no se exhibirán las pertenecientes a Zaragoza en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Zaragoza, 16 de julio de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 3.691

### Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

#### Anuncio

Declarado desierto el concurso anunciado con fecha 2 del corriente para la ejecución de las obras de prolongación de la Gran Vía, se admiten proposiciones hasta las once horas del día 29 de julio para la ejecución de las obras comprendidas entre los perfiles 1 y 6 del citado proyecto, hasta un importe máximo de 250.000 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de julio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1941, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción de ~~este anuncio en el~~ "Boletín Oficial" de la provincia presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a ~~quien~~ ~~no lo~~ ~~verifiquen~~ se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.801.—Azuara

3.719.—Remolinos

#### Elección de Vocales de las Comisiones de Evaluación

3.725.—Ambel (El día 25, a las doce horas)

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Expedientes de suplementos de crédito

3.720.—Sos del Rey Católico

#### Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

3.727.—Magallón

#### Reparto del canon sobre labor y siembra

3.728.—Plenas.

\*\*\*

BARDALLUR

Núm. 3.725

Durante el plazo de tres meses se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los planos y relaciones de características relativos al Catastro parcelario de fincas rústicas de este término municipal, durante cuyo plazo y horas de oficina podrán examinarlos cuantos interesados lo deseen, pudiendo presentar contra los mismos cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Bardallur, 21 de julio de 1941.—El Alcalde: P. O., Illueca.

CALATAYUD

Núm. 3.673.

Hallándose vacante la plaza de Administrador del Matadero, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza de Administrador del Matadero es única en su escalafón; su dotación es de 4.000 pesetas anuales y sus obligaciones comprenden: el despacho de los asuntos administrativos del Matadero conforme determina el Reglamento de este Establecimiento, y terminada esta labor, la prestación del servicio burocrático que se le encomienda en las Oficinas Centrales (dependencia de Secretaría), en el resto de la jornada.

2.ª La plaza se proveerá mediante oposición, reservada primeramente al turno de mutilados, y, a falta de éstos, a los demás turnos determinados en la Orden de 30 de octubre de 1939 por el orden de su enumeración. Por esto, durante el período reglamentario que se indica en la presente convocatoria, la plaza podrá solicitarse por individuos pertenecientes a cualquiera de dichos turnos, aclarándose que tales solicitudes serán valederas solamente cuando haya sido traspasado al turno del peticionario.

3.ª Los ejercicios serán dos: uno, teórico, oral, y el otro, práctico, escrito. El primero se realizará con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la repetida Orden de 30 de octubre de 1939 y la adición acordada por este Ayuntamiento, que se publica al pie de la presente, y consistirá en contestar verbalmente, en el plazo de veinte minutos, a dos temas sacados a la suerte.

Comprenderá el segundo: escritura al dictado; análisis gramatical; resolución de dos problemas aritméticos que el Tribunal confeccionará en el momento de la oposición; redacción de un documento administrativo y práctica de mecanografía.

4.ª El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo. Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en esta Casa Consistorial ante el Tribunal que se constituya, los días y horas que el mismo acuerde, luego de transcurridos tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación entre 0 y 6, y la media aritmética de todas ellas constituirá la calificación del ejercicio.

5.ª En los empates se aplicará la escala de méritos del apartado d) del párrafo 9.º de la expresada Orden. En las plazas de turno libre el orden de méritos, en caso de empate, será el siguiente: 1.º, voluntario en filas al iniciarse el Movimiento; 2.º, la escala del apartado d); 3.º, títulos de Abogado y de Profesor mercantil; 4.º, Bachiller; 5.º, haber prestado servicios en oficinas públicas o privadas.

6.ª Los solicitantes acreditarán que reúnen las condiciones marcadas en el párrafo 3.º de la precitada Orden, acompañando al escrito de solicitud los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.  
Idem de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo. Además, si así lo estimase oportuno el Tribunal, sufrirán reconocimiento por dos Médicos de la Beneficencia municipal, cuyo dictamen será el valedero a los efectos de esta condición.

Las instancias, con los documentos que deben acompañarlas, se presentarán en las oficinas de Secretaría dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente convocatoria.

7.ª El Tribunal, para que pueda funcionar legalmente

deberá contar al menos con la mitad más uno de sus miembros.

8.ª Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará y elevará al Ayuntamiento, en el plazo de tercero día, propuesta de nombramientos a favor del opositor mejor calificado.

9.ª En todo lo no previsto en las anteriores instrucciones se aplicará la Orden de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones de carácter general, el Reglamento de Empleados de la Corporación, y, en último caso, el acuerdo del Tribunal.

\*\*\*

#### Adición al programa que se inserta en la Orden de 30 de octubre de 1939.

**Tema 25.**—Necesidad de los mataderos.— Construcción de los mismos.— Condiciones del edificio.—Obligatoriedad en el uso del Matadero.

**Tema 26.**— Régimen interior del matadero.— Reglamento para el régimen y administración del matadero de Calatayud.— Normas que contiene sobre entrada y encierro de las reses.

**Tema 27.**— Normas relativas a la matanza.— Horas, forma y prevenciones para realizarla.— Prohibiciones reglamentarias.— Del reconocimiento de reses y carnes.

**Tema 28.**— Del oreo.— De la limpieza del matadero y conducción de carnes.

**Tema 29.**— A quién incumbe la administración y gobierno del matadero.— Funciones y deberes del Administrador. Obligaciones de los Inspectores y del Conserje.

**Tema 30.**— De los matarifes, menuderas y pastores.— Del servicio de escandallos.— Disposiciones adicionales.

**Tema 31.**— Impuesto sobre el consumo de carnes.— Idea general de la Ordenanza reguladora de esta exacción en el Ayuntamiento de Calatayud.— Tarifas del impuesto.— Defraudación y sanciones.

**Tema 32.**— Arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero.— Ordenanza por que se rige; sus principales preceptos.

Calatayud, 9 de julio de 1941.— El Alcalde, Ricardo Sánchez.

## SECCION SEPTIMA

Núm. 3.663

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano Costa.—Ante mí, Jaime Pérez.

#### Relación que se cita

- 849.— Miguel Serrano Ibáñez, Morés.
- 844.— Vicenta Ibáñez Joven, Morés.
- 3.062.— Bruno Andrés de Miguel, Terrer.
- 1.075.— Pascual Lozano Bueno, Munébrega.
- 2.895.— Pedro Gascón Gaspar, Illueca.

- 2.544.— Hipólito Cabello Calvo, Saviñán.
- 3.063.— Cipriano Aznar Navarro, Jarque.
- 3.064.— León Sierra Navarro, Jarque.
- 1.353.— Félix Millán Tolosa, Peñaflores de Gállego.
- 646.— Prudencio Bel Marco, Caspe.

Núm. 3.657

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que se citan se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha del 14 actual, que por haber sido absueltos dichos inculpados en los referidos expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Pascual G.ª Santandreu.—El Secretario, José M.ª San Agustín.

#### Relación que se cita

- 1.526.— Enrique Alvarez Panadero.
- 1.534.— Manuel Gutiérrez del Arroyo.
- 1.709.— Teodora Castanera López.
- 1.541.— María Concepción Fernández González.
- 1.339.— Francisco Navarro Rojas.
- 1.533.— Manuel Gadea Loubiel.
- 1.342.— Juan Alóras Calvo.
- 4.164.— Gregorio Adiego Moreno.
- 2.455.— Pedro Mariano Ruiz Andrés.
- 1.306.— José Carlos Herrera.

#### Juzgados militares

Núm. 3.665

### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

PEIRONAT IZQUIERDO (Eugenio), hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado en causa número 1.362 38 por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado militar número 6 de los permanentes de las plazas de Zaragoza (sita en el Regimiento Infantería de Línea número 52), a fin de responder a los cargos que resultan del procedimiento referido, bajo apercibimiento que caso de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 3.676

### JUZGADO NUM. 2.

#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario seguido ante el mismo con el número 109 de 1941, sobre hurto de aves y conejos, ha acordado se se cite al desconocido dueño de dos gallinas sustraídas en la noche del 20 al 21 de marzo último por Francisco Izquierdo Vilella y José María Lostao Royo, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado (sita en Predicadores, 56) con el fin de prestar declaración en el indicado sumario y serle ofrecido el procedimiento, bajo apercibimiento de que si

no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Angel Duque.

Núm. 3.677

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber a Juan Charte Satué, marido de Rosa Hungría Aznar, que en este Juzgado, y ante la actuación del que refrenda, se sigue sumario con el número 271 de 1941 sobre sustracción de una máquina fotográfica en el domicilio de dicha Rosa Hungría, el 30 del pasado mes de junio, en esta capital, desconociéndose quiénes sean los autores del hecho y sin que hasta la fecha se haya recuperado lo sustraído; y en virtud de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se le ofrece el procedimiento por si quiere mostrarse parte en la causa ejercitando la acción privada como representante legal de su esposa, la perjudicada.

Y en atención al ignorado paradero del expresado Juan Charte, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis de Paz.—El Secretario: P. H., Angel Duque.

Núm. 3.679

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictada en sumario 267-1941, sobre estafa a José Luis Urieta Lizabe, ha acordado se cite a Juan Garluz Pérez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) con el fin de ser oído como denunciado en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Angel Duque.

Núm. 3.678

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 268 1941, sobre hurto de prendas a doña María Pina Pérez y otros, ha acordado se cite a Josefina Gil Giménez, de 21 años de edad, soltera, hija de Juan y Dominica, natural de Blecos (Soria), domiciliada últimamente en esta capital, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oída como denunciada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Angel Duque.

Núm. 3.730

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en cart-orden de la Superioridad dimanante de sumario número 170 de 1934, sobre malversación, contra Pascual García Giménez, ha acordado se cite a los testigos Antonio Garulo Sancho, Manuel Cristóbal Burdío,

Eliás Andrés Martín y Eloy López Laborda para que el día 30 de julio actual, a las diez y media de su mañana, comparezcan ante la Excm. Audiencia de esta provincia con el fin de asistir al juicio oral de la mencionada causa, en vez del día 30 de junio pasado, como, por error, se indicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 18 de junio último, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a dichos testigos, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.680

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 18 de 1941, sobre daños, se cita por medio de la presente al testigo Rafael González, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca ante dicho Juzgado a fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.722

ATECA

El Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente se sacan a pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 9 de mayo último, edicto número 2 278, embargados al apremiado Zacarías Lorente Muñoz, vecino de Torrelapaja, para el pago de la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, y costas del apremio; habiéndose fijado para el remate el 29 de agosto proximo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción, y, simultáneamente, en el municipal de Torre apaja, con las mismas advertencias y prevenciones que en la primera, a excepción de ser sin sujeción a tipo.

Dado en Ateca a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de instrucción, José Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.698

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de prisión de la causa número 20 de 1941 de este Juzgado, que se sigue por robo contra Pedro del Niño Perdido Soler, acordé llamar por medio de la presente a Pedro del Niño Perdido Soler, que se fugó el día 7 del actual del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, donde se hallaba recluido a disposición de este Juzgado, de profesión jornalero, natural de Arcos de las Salinas, de 39 años de edad, soltero, y vecino de Zaragoza (calle de Calvo, número 85), para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, interesando de la Policía judicial su detención y conducción al Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.

Dado en Daroca a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de instrucción, Juan González.—El Secretario judicial, Alfredo Sánchez.

Núm. 3.072

## EJEA DE LOS CABALLEROS

## Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido en providencia de hoy, dictada en juicio ordinario de menor cuantía que se tramita ante este Juzgado promovido por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, en nombre de D. Antonio Pérez Pérez, por sí y como representante legal de su esposa, D.<sup>a</sup> Gregoria Moliner Redondo, vecinos de Luna, contra D. Domingo Samper Pueyo, y su esposa, doña Ramona Sus y Sus, también vecinos de Luna, y contra los demás herederos desconocidos que pudiera tener D.<sup>a</sup> Florentina Sus y Sus, vecina que fué de Luna, sobre cumplimiento de contrato, entrega de fincas y nulidad de información posesoria (cuantía 2.150 pesetas), se emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y publicará en los sitios de costumbre de este Juzgado y del municipal de Luna, a los expresados herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Florentina Sus y Sus, para que dentro del término de nueve días comparezcan como demandados en dichos autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.715

## PINA DE EBRO

## Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue por malversación de fondos en el Ayuntamiento de Bujaraloz, se cita por medio de la presente a Cristóbal Calvete y Clemente Lupón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el mencionado sumario, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Pina de Ebro a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Antonio Pérez.

Núm. 3.716

## PINA DE EBRO

D. Miguel Horta Borraz, Juez municipal ejerciente de primera instancia de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos de D.<sup>a</sup> Teodosia Pallás Samper, que falleció en La Almoldea en estado de viuda de D. Antonio Pozas Villagrása el día 27 de julio de 1940, en el que reclaman su herencia sus primos hermanos Agustín y Emiliana Samper Olona, y Roberta, Fidela y Patrocinio Villagrása Samper; habiendo acordado anunciar la muerte intestada de dicha D.<sup>a</sup> Teodosia Pallás Samper, y llamar a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que las reclamantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho, compareciendo en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pina de Ebro a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Horta.—El Secretario, Antonio Pérez.

Núm. 3.460

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Angel Bonafonte Ilincheta, Juez accidental de primera instancia de esta villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos ante dicho Juzgado, y de los que se va a hacer mención, se ha dictado la providencia que copiada a la letra dice así:

«Providencia: Juez accidental Sr. Bonafonte.—Sos del Rey Católico, a 1.º de julio de 1941.—Por presentado el anterior escrito con las copias simples adicionadas, únase aquél a sus autos, y de la demanda incidental de pobreza que por el Procurador D. Fructuoso García Harri se promueve a nombre y representación de D.<sup>a</sup> Marcelina Martínez Sanz, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Isuerre, se confiere traslado, con emplazamiento a los demandados Abilio Lobera Iso y su esposa; Francisca Ciprés Sánchez; D. Eugenio Landa Polo; a los cónyuges don Balbino Pérez Almárcegui y D.<sup>a</sup> Petra Almárcegui Gayarre; D.<sup>a</sup> Rufina Almárcegui Pérez y herederos desconocidos de D. Longinos Pérez, esposo que fué de D.<sup>a</sup> Rufina; D. Máximo Pérez Pérez, como heredero de su difunta madre, D.<sup>a</sup> Celestina Pérez, todos ellos con residencia en Sotuentes; los cónyuges D. Tomás Bueno Machín y D.<sup>a</sup> María Companis Remón, D.<sup>a</sup> Dolores Chaverri Leranoz y herederos desconocidos de su esposo, D. Luis Lacuey, con residencia en esta villa; los cónyuges D. Ignacio Videgáin Legaz y D.<sup>a</sup> Mariana Pérez, con residencia en Madrid (Angel Ganivet, 25, Colonia del Retiro); herederos desconocidos de los cónyuges D. Eduardo Legaz y D.<sup>a</sup> Petra Remón y señor Abogado del Estado, para que en el término de nueve días comparezcan y la contesten con entrega de las copias simples y oportunas cédulas, librándose para el emplazamiento del señor Abogado del Estado Jefe exhorto al señor Juez decano de los de Zaragoza; para el de los cónyuges Ignacio Videgáin Legaz y Mariana Pérez, exhorto al señor Juez decano de los de primera instancia de Madrid, y para los emplazamientos de los herederos de D. Longinos Pérez, herederos de D. Luis Lacuey, y los también herederos de los cónyuges D. Eduardo Legaz Landa y D.<sup>a</sup> Petra Remón Senao; remítase edicto al Excmo. Sr. Gobernador civil de Zaragoza para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>; doy fe.—Angel Bonafonte.—Ante mí, Elías Gervás» (Rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de D. Longinos Pérez, herederos de D. Luis Lacuey, y los también herederos de los cónyuges D. Eduardo Legaz Landa y D.<sup>a</sup> Petra Remón Senao, todos desconocidos, a quienes se les hace saber que las copias simples quedan a su disposición en Secretaría, expido el presente que firmo en Sos del Rey Católico a dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.634

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Angel Bonafonte Ilincheta, Juez accidental de primera instancia de este partido de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades que se persiguen en el juicio de mayor cuantía (hoy en período de ejecución de sentencia) promovido por el Procurador D. Fructuoso García Harri, a nombre y representación de D.<sup>a</sup> Plácida Eraso Murillo y otros, contra D. Elías Ganalucho Biel, sobre pago de pesetas, se

sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación los siguientes bienes embargados en dichos autos:

#### Muebles

Diecisiete colmenas o vasos existentes en un abejar o colmenar situado en la partida de «Val de Mamillas», de este término municipal, a la parte Norte del corral de dicho nombre. Tasados en junto en la suma de 1.360 pesetas.

#### Inmuebles sitos en término de esta villa

1. Una hacienda en «Val de Mamillas», compuesta de una casa de campo llamada «La Venta», con todas las demás casas a ella anejas; dos corrales, dos eras, y los siguientes campos: Uno, contiguo a la casa y demás dependencias, de 2 hectáreas 28 áreas y 87 centiáreas; linda todo junto: al Este, terreno de la viuda de Juan García; al Sur y Norte, terreno objeto de este litigio (antes de Pantaleón Navarro), y al Oeste, con paso. Otro campo llamado «Carasol» y «Varella de Batana», en la misma partida, de 8 hectáreas y una área; linda: al Este y Oeste, con terreno de este litigio (antes de dicho Legarre); al Sur, con propiedad de herederos de Francisco Ruiz, y al Norte con la de Miguel Laolaza. Otro en el punto «Varella», llamada «Rajaspiego», de 57 áreas 21 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con terreno que fué de dicho Legarre: Otro campo, de 28 áreas y 71 centiáreas; linda: al Este, camino; y al Norte, Sur y Oeste, con terreno que fué del mismo Legarre (hoy objeto de litigio actual). Otro llamado «Pacino», de 1 hectárea 71 áreas 4 centiáreas; linda: al Oeste, con terreno que fué de Legarre (hoy de este litigio); y al Sur, Este y Norte, con la finca que se describirá a continuación. Otro, encima del abrevadero, de 1 hectárea 12 centiáreas; linda: al Este y Sur, con tierra de esta hacienda; al Norte, tierra de herederos de Juan García, y al Oeste, con la finca que a continuación se describirá. Otro campo de 2 hectáreas 28 áreas 86 centiáreas; linda: al Oeste, con la finca que luego se describirá; al Sur y Este, con tierra de Alejandro Sauras, y al Norte, con otra de Emeterio López. Otro inmediato al anterior, en la «Varella de Páiral», de 1 hectárea 71 áreas 64 centiáreas; linda: por los cuatro puntos cardinales con la finca que luego se describirá. Y otro campo llamado «La Val», de 1 hectárea 71 áreas 64 centiáreas; linda: al Este, con camino de Mamillas; al Oeste, con campo de Emeterio López; al Sur, abrevadero, y Norte, huertas que forman parte del campo primero de esta hacienda. Tasada en 10.000 pesetas.

2. Una porción de monte de «Val de Mamillas», compuesta de las tres octavas partes del mismo, hacia el punto Sur, con una cabida de 17 Ha. 16 a. y 3 centiáreas, o lo que resulte; linda: al Sur y Oeste, con dehesa de «Mamillas», también con «Churinos», por este último punto, y al Norte, con las cinco octavas partes del repetido monte. Empieza esta confrontación por la parte Poniente con las «Saleras del Coliado de la Cierva»; desde allí sigue con dirección al Sureste en línea recta al huerto que forma parte de la hacienda anteriormente descrita, que está frente al barranco que baja por la «Varella» de la casa llamada de la «Venta», desde donde vuelve a la izquierda y sigue barranco arriba, hasta el embocadero de la «Varella de la Villa», desde donde vuelve a la derecha y va a unirse a la confrontación del Saliente en el cerro llamado «La Gabardilla». Tasada en 4.500 pesetas.

3. Cuarta parte indivisa en «Val de Mamillas», de 45 hectáreas 76 centiáreas, linda: al Norte, con otra parte de la misma finca; al Sur, con la corraliza de «Mamillas»; al Este, con «Vallartas», y al Oeste, con barranco. Tasada en 9.000 pesetas.

4. Una casa con corral cubierto y descubierto, todo junto, en «Val de Mamillas», sin número, la primera

en construcción, pues solamente están las paredes y el tejado, de una superficie la casa de 40 metros cuadrados, el corral cubierto de unos 20, y el corral descubierto de unos 12 metros, también cuadrados, todo aproximadamente, que linda: por derecha y espalda, finca de Elías Canaluche, y por la izquierda, con ujaral de la «Venta de los Mudos». Tasado todo en 2.075 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el acto del remate el día 16 de agosto próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para el mismo las siguientes advertencias: Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación de los bienes que se subastan, exhibiendo su cédula personal y pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de los actores, si las hubiera, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan.

Dado en Sos del Rey Católico a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Bonafonte.—El Secretario, Elías Gervás.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.679

PEDROLA

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado y que luego se mencionarán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

«Sentencia: En Pedrola a 17 de julio de 1941. — El Sr. D. Juan Logroño Bielsa, Juez municipal de este término, ha examinado los autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, con el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, de la una, como denunciante, D. Manuel Nadal Martínez, mayor de edad, casado, de oficio Guarda municipal jurado y de esta vecindad, y de otra, como denunciada, Felisa Ezquerria Soria, de 28 años de edad, casada, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de esta villa, cuyo actual paradero se desconoce, sobre hurto; y

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de pertinente aplicación con carácter general del Código Penal y correlativa Ley de rito y el artículo 23 de la Ley de 5 de agosto de 1907,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Felisa Ezquerria Soria, de esta vecindad, como autora de la falta de hurto por que se le acusa, a la pena de treinta días de arresto menor, que sufrirá en el Depósito municipal; a que por vía de indemnización abone 5 pesetas al perjudicado Casiano Terraz García, vecino de Pedrola, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a la denunciada por cédula publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por su ignorado paradero, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Logroño. (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que servirá de notificación en legal forma a la denunciada Felisa Ezquerria Soria, expido la presente en Pedrola a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Santiago Ortega.